



MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ANEXO I Decreto N° 625

Adenda al Contrato de Ejecución de Obras

**Provisión de materiales y mano de
obras para la puesta en valor del edificio
para el Juzgado Federal de Concordia**

Publicado en el Boletín Oficial

N° 3.008 del 15/06/2021

ADENDA AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor del Edificio para el Juzgado Federal de Concordia

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, entre la MUNICIPALIDAD de Concordia, con domicilio legal en la calle Mitre N° 76, representada en este acto por el señor Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, documento nacional de identidad N° 16.360.154, y asistido por la señora Secretaria de Desarrollos Urbanos Arq. Mireya Lilliana LOPEZ BERNIS, documento nacional de identidad N° 12.426.693, y la empresa INCAR S.A representada en este acto por el ingeniero Luciano Luis Gini, con documento nacional de identidad N° 23.143.503, con domicilio en la calle Gobernador Cresto N° 1758 contratista de la obra "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la puesta en valor del Edificio para el Juzgado Federal de Concordia", convienen en suscribir la presente adenda.-

Que en virtud de la adenda al convenio celebrada el 3 de mayo ppdo. entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Nación y la MUNICIPALIDAD de Concordia donde se establece que el presupuesto oficial aprobado por el Consejo de la Magistratura asciende a la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS con 33/100 (\$ 46.705.906,33), resultará procedente que la certificación de los trabajos sea realizada en un formato discriminado donde se establezca claramente el porcentual liquidado que abonará el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y el porcentual liquidado que abonará la MUNICIPALIDAD de Concordia, conforme el formato de certificación adjunto a la presente como Anexo I.-

Que ante la opción de solicitar la Contratista el Anticipo Financiero habilitado por la cláusula sexta del Contrato suscripto, el mismo deberá ser tramitado en los términos previstos por el artículo 5° del Convenio celebrado entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la Nación y la MUNICIPALIDAD en fecha 20 de diciembre de 2020, debiéndose solicitar el mismo dentro de los 15 días corridos posteriores de comenzados efectivamente los trabajos.-

Que a los efectos de tramitar este requerimiento se deberá proceder del mismo modo que en las certificaciones parciales de obra, es decir discriminando los montos porcentuales de participación de ambas jurisdicciones.-

Por lo expuesto, en el marco de lo precedentemente descripto, las partes acuerdan celebrar la presente **Adenda al Contrato de Ejecución de Obra** suscripto con fecha 8 de abril de 2021, bajo los siguientes términos:

PRIMERA: modificar la cláusula TERCERA del Contrato suscripto, la cual quedará redactada con el texto que se indica a continuación: **TERCERA:** El monto total del presente Contrato por LA OBRA, asciende a la suma de \$ 57.403.417,84 (Pesos Cincuenta y siete millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos diecisiete con 84/100), para dicho

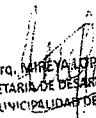
fue en Enero 2021, que abonará LA MUNICIPALIDAD a EL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD gestionará ante el Consejo de la Magistratura, el reintegro de la suma de Pesos CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS con 33/100 (\$ 46.705.906,33) conforme lo establecido el 3 de mayo del corriente año en la adenda al Convenio interjurisdiccional oportunamente celebrado, los que serán destinados al cumplimiento de lo convenido en la cláusula PRIMERA. La MUNICIPALIDAD abonará el resto del monto hasta llegar a la totalidad convenida en el Contrato de Ejecución de Obra celebrado con fecha 8 de abril ppto. El monto total será al cumplimiento de lo convenido en la cláusula PRIMERA, de acuerdo al avance de LA OBRA, luego de las inspecciones y certificación correspondiente, según las metas planificadas y contra la previa presentación de los certificados, de acuerdo al modelo establecido en Anexo I a la presente y las facturas correspondientes por parte de EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: modificar la cláusula SEXTA del Contrato suscripto, la cual quedará redactada con el texto que se indica a continuación: **SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se otorgará a EL CONTRATISTA un Anticipo Financiero equivalente al 30% (Treinta por ciento) del total de la obra. El mismo podrá ser solicitado por la CONTRATISTA una vez que se haya formalizado el inicio de los trabajos contratados y dentro de los quince días de comenzados efectivamente. La MUNICIPALIDAD solicitará al CONSEJO DE LA MAGISTRATURA el reintegro del monto proporcional al Anticipo Financiero que le corresponde abonar al CONSEJO. Este monto solicitado deberá ser garantizado con una Póliza de Caucción. El Anticipo Financiero se descontará proporcionalmente de cada Certificado de Obra emitido. El pago de los Certificados de Obra se efectuará dentro de los sesenta (60) días de emitido el mismo. Del importe de cada Certificado se deducirá el cinco (5) por ciento en concepto de Fondo de Reparación. Estos importes retenidos como garantía de la ejecución de la obra serán reintegrados a LA CONTRATISTA una vez efectuada la Recepción Definitiva de la Obra. Los Fondos de Reparación podrán ser sustituidos por Pólizas de Caucción contratadas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos. En toda ampliación de obra o en los adicionales y/o imprevistos que se autoricen, se deberán reajustar las garantías correspondientes. Los Certificados de Pago no implican la recepción de la obra a que ellos se refieren. La Municipalidad exigirá a la Contratista, antes del pago del Certificado, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las leyes provisionales, impositivas y de seguros.

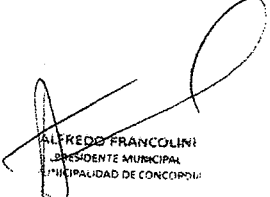
TERCERA: modificar la Cláusula DÉCIMO SEXTA del Contrato suscripto la cual quedará redactada de la siguiente forma: **DÉCIMO SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA:** El Plazo de Conservación y Garantía de LA OBRA se fija en 6 (Seis) meses contados a partir de la fecha que se firme el Acta de Recepción Provisoria de LA OBRA. Durante ese plazo LA OBRA estará habilitada para su uso,

trabajo sobre las mismas, las reparaciones y/o reemplazos requeridos por defecto o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, o cualquier otra causa imputable a **EL CONTRATISTA** respecto de **LA OBRA**. Si no se realizasen los trabajos de conservación, reparación y/o reemplazo, podrá **LA MUNICIPALIDAD** realizarlos o mandarlos a realizar a terceros por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle y las acciones que se puedan originar en consecuencia. Serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** luego de la entrega definitiva de **LA OBRA**.-

No siendo para mas previo a lectura y ratificación de la presente ADENDA del Contrato de Ejecución de Obra, firman **LAS PARTES** tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, debiendo entregarse dos (2) ejemplares para **LA MUNICIPALIDAD** y un (1) ejemplar para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 5 (cinco) días del mes de Mayo del año 2021.-


ARQ. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA




ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

RECIBIDO
CONCORDIA
MAYO 2021